



**UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ**  
**RESOLUCIÓN DE CONSEJO ACADÉMICO No. 001-2021**  
**(De 26 de febrero de 2021)**

**“Por la cual se aprueba el Programa de Contingencia para la Facultad de Ciencias Náuticas”**

El Consejo Académico en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica, el Estatuto Orgánico y los reglamentos universitarios de la UMIP,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley No. 81 de 8 de noviembre de 2012, Orgánica de la Universidad Marítima Internacional de Panamá, establece que la Universidad Marítima Internacional de Panamá (UMIP) es una institución de educación superior oficial de la República de Panamá, con autonomía, personería jurídica y patrimonio propio con derecho para administrarlo y con facultad para organizar sus planes y programas de estudio a través de la docencia, la investigación y la extensión en las disciplinas marítimas y en el desarrollo tecnológico de la comunidad marítima nacional, regional e internacional.

Que la Universidad Marítima Internacional de Panamá, tiene como visión; fortalecer continuamente los procesos académicos, de investigación y extensión; con su personal idóneo y comprometido, mejorando la eficiencia y eficacia de nuestras operaciones, superando las expectativas de nuestros clientes y propiciando una estrecha relación con el sector marítimo.

Que la Ley No.81 de 8 de noviembre de 2012, Orgánica de la Universidad Marítima Internacional de Panamá, establece en el Artículo 19 que: “El Consejo Académico es el órgano de gobierno de la UMIP encargado del desarrollo científico y tecnológico de las disciplinas marítima-portuarias, marino-costeras y afines, a través de los campos de docencia, investigación y actividades de educación continua...”.

Que esta excerta legal establece en el Artículo 20 que: “El Consejo Académico se reunirá en sesiones ordinarias convocadas por el rector o vicerrector académico, por lo menos una vez al mes, y en sesiones extraordinarias, cuando sea necesario, contando con el quorum establecido de la mitad más uno de sus miembros. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Rector o por la mitad más uno de sus miembros”.

Que el Estatuto Orgánico establece en su artículo 44, numeral 2; que es función del Consejo Académico, entre otras: “Aprobar las directrices generales para garantizar el funcionamiento de la docencia, investigación, extensión y los servicios existentes en la UMIP y las que se establezcan en el futuro”.

Que la Facultad de Ciencias Náuticas de la UMIP tiene planes de estudios aprobados mediante Resolución de Consejo Académico No. 024-10 de 30 de marzo de 2010 y Resolución de Consejo Académico No. 031-12 de 23 de julio de 2012 que únicamente contempla la modalidad de trabajo final de grado la asignatura de Proyecto de Mar con el requisito del año embarque establecido por el STCW/78 para gente de mar.

Que existen estudiantes de la Facultad de Ciencias Náuticas que han cursado y aprobado satisfactoriamente todos los períodos académicos teóricos de los planes de estudios; sin embargo, no han cumplido con la única modalidad de grado para obtener su título universitario, debido diferentes situaciones que le han impedido cumplir con el Proyecto de Mar y ello ha impedido que puedan insertarse a la vida laboral como un profesional titulado.

Que la Sesión Extraordinaria del Consejo Académico, celebrada el 26 de febrero de 2021, tiene en agenda el Plan de Contingencia Académica para la Facultad de Ciencias Náuticas.

Que el tema fue sustentado por el Ing. Faustino González Decano de la Facultad de Ciencias Náuticas, quien luego de realizada su explicación, recomienda la aprobación de dicha propuesta toda vez que, homologa a la Facultad de Ciencias Náuticas a las otras facultades de UMIP, que tienen diferentes opciones de grado y no sólo el embarque o práctica profesional.

Que la inclusión de este tema en el Consejo Académico, viene a resolver una vieja aspiración de muchos estudiantes, que por años han esperado una respuesta de UMIP a su problema y que a su vez, les abre una nueva opción al mercado laboral.

Que por todo lo antes expuesto, el Consejo Académico,

### RESUELVE:

**PRIMERO: APROBAR** como en efecto se aprueba, la propuesta presentada de un Plan de Contingencia Académica para la Facultad de Ciencias Náuticas, para todos aquellos estudiantes que han culminado sus planes de estudios teóricos y no hayan realizado su año de embarque, tal como lo establecen la Resolución de Consejo Académico No. 024-10 de 30 de marzo de 2010 y Resolución de Consejo Académico No. 031-12 de 23 de julio de 2012.

Para ello, los estudiantes que han culminado únicamente los planes de estudio teóricos establecidos en la Resolución de Consejo Académico No. 024-10 de 30 de marzo de 2010 y Resolución de Consejo Académico No. 031-12 de 23 de julio de 2012 y no opten por el Proyecto de Mar, deberán escoger una de las siguientes tres (3) alternativas de modalidades de opción de grado:

- 1.- Presentar, sustentar y aprobar una tesis de grado de acuerdo con el Reglamento de Modalidad de Opción de Grado de la UMIP y lineamientos de la Vicerrectoría de Investigación, Postgrado y Extensión, o
- 2.- Cursar y aprobar dos (2) módulos de Postgrado en un Programa de la UMIP y aprobados por la Facultad de Ciencias Náuticas (FACINA), o
- 3.- Realizar práctica profesional sólo para los estudiantes que hayan cursado estudios teóricos en las especialidades de Maquinaria Naval y Electrotecnia, para desarrollar competencias y habilidades prácticas.

**SEGUNDO: APROBAR** como en efecto se aprueba, que los estudiantes que tomen cualquiera de las opciones de grado, especificadas en el artículo anterior, optarán por un título universitario de acuerdo a la especialidad cursada así:

1. **Licenciatura en Ingeniería en Transporte Marítimo**, para los estudiantes del plan de estudio de Navegación.
2. **Licenciatura en Ingeniería en Mecánica Naval**, para los estudiantes del plan de estudio de Maquinaria Naval.
3. **Licenciatura en Ingeniería en Sistemas Eléctricos y Electrónicos Navales**, para los estudiantes del plan de estudio de Electrotecnia.

**TERCERO:** Los estudiantes que opten por esta modalidad y obtengan un título universitario de los especificados en el Artículo Segundo, no podrán aspirar a obtener otro título de los que otorga la UMIP, con los mismos estudios realizados para obtener el primer título.

**CUARTO:** Los estudiantes que se acojan a este programa son conscientes que ninguno de los títulos especificados en el artículo anterior, es conducente para tramitar una Licencia de Marina Mercante, ya que con los títulos considerados en el artículo segundo de la presente resolución no se cumple con los requisitos establecidos en el STCW/78, enmendado.

**QUINTO:** Los estudiantes que se acojan a este programa, deberán llenar un formulario y finiquito que será proporcionado por la Secretaría General, para inscribirse en el mismo, y en éste se establecerá una cláusula de excención de responsabilidad de UMIP, para salvaguardar cualquier tipo de reclamo del estudiante, cuando éste considere que se han vulnerado sus derechos.

**SEXTO:** Los costos de la modalidad de opción a grado de los estudiantes que opten por este programa, es responsabilidad exclusiva del estudiante.


**SÉPTIMO:** Este Plan de Contingencia Académica para la Facultad de Ciencias Náuticas solamente aplica para las carreras de la Facultad de Ciencias Náuticas de la UMIP con planes de estudios aprobados mediante Resolución de Consejo Académico No. 024-10 de 30 de marzo de 2010 y Resolución de Consejo Académico No. 031-12 de 23 de julio de 2012 y tendrá vigencia hasta tanto se aprueben los nuevos planes de estudio, de las carreras de la Facultad de Ciencias Náuticas.

**OCTAVO:** Esta Resolución surte efectos a partir de su aprobación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No. 81 del 8 de noviembre de 2012, Estatuto Orgánico de la Universidad Marítima Internacional de Panamá (UMIP), aprobado por Resolución de Consejo Superior No. 002-13 de 25 de julio de 2013; Resolución de Consejo Académico No. 024-10 de 30 de marzo de 2010; Resolución de Consejo Académico No. 031-12 de 23 de julio de 2012; Acta de la Sesión Extraordinaria de Consejo Académico No.001-2021 del 26 de febrero de 2021.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).



**VICTOR J. LUNA BARAHONA**  
Presidente



**ANGEL M. ATENCIO U.**  
Secretario